



REGULARIZA EL DESARME Y DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS PROYECTOS POSTULADOS INADMISIBLES Y NO SELECCIONADOS, CORRESPONDIENTES A LAS CONVOCATORIAS 2004 A 2011 DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES.



VALPARAÍSO,

3860 10.09.2012

EXENTA N°

VISTO

Estos antecedentes: Los Memorandos Internos N° 05-S/2925 y N° 05-S/2924, ambos del Jefe (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 30 de julio de 2012, en que solicitan la confección de la resolución exenta que regularice el desarme y destrucción de los proyectos postulados inadmisibles y no seleccionados, correspondientes a las convocatorias 2004 a 2011 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de las Artes, y que acompañan certificados que dan cuenta de las nóminas de proyectos a eliminar.

CONSIDERANDO

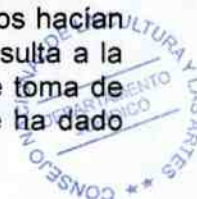
Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, como consecuencia del procedimiento concursal, en cada uno de dichos concursos públicos existen proyectos que son presentados y no seleccionados, así como otros que resultan declarados como no admisibles, los que al no ser retirados por sus autores, quedan en poder de este Consejo, siendo necesario determinar su destino.

Que, por otro lado, el artículo 13 del Decreto Ley N° 2.341, de 1978, del Ministerio de Hacienda, autoriza a los Servicios de la Administración Pública para enajenar el papel de desecho y los archivos en desuso.

Que, la Contraloría General de la República, por medio de su Circular N° 28.704, de 27 de agosto de 1981, se ha pronunciado sobre las disposiciones pertinentes y recomendaciones referentes a la eliminación de documentos, en virtud de la cual los documentos no oficiales que han perdido las condiciones que los hacían útiles para el Servicio Público que los mantiene, pueden ser eliminados previa consulta a la unidad de origen, todo lo cual debe disponerse por decreto o resolución exenta de toma de razón, dejándose constancia en acta levantada al efecto de la forma en que se le ha dado cumplimiento.



Que, de los antecedentes acompañados por la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes, y en el marco de los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de las Artes, los proyectos postulados declarados inadmisibles y no seleccionados correspondientes a las convocatorias 2004 a 2011, fueron catastrados, desarmados y destruidos en los años sucesivos a la fecha de las convocatorias respectivas, por un funcionario de dicha Secretaría, sin previa resolución exenta que así lo ordenara.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, y teniendo en consideración que los proyectos presentados y no retirados, son documentos no oficiales que han perdido las condiciones que los hacían útiles para este Consejo, y que por otra parte, la destrucción de los proyectos postulados inadmisibles y no seleccionados correspondientes a las convocatorias 2004 a 2011 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de las Artes antes descrita, no ha sido realizado conforme a la normativa legal vigente, resulta necesario dictar el acto administrativo que regularice la destrucción de la documentación relativa a la postulación de dichos proyectos, todos los cuales se encuentran individualizados en nómina enviada por el la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes, a través de los Memorandos Internos N°s 05-S/2924 y 05-S/2925, ambos de 2012.

Que, finalmente, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, estableciéndose así la retroactividad de los citados actos como una habilitación legal para regularizar una situación consolidada y en principio contraria a los principios generales que rigen los actos de la Administración del Estado en virtud de la presentación de un interés superior en el caso específico y de aplicación excepcional, estricta, casuista y fundamentada.

Que, atendido el mérito de lo expuesto, la situación de la destrucción de documentos sin el debido proceso cumpliría, en la especie, con los requisitos de aplicación de la excepción de retroactividad de los actos administrativos, siendo, por tanto, necesario proceder a ella.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en el Decreto Ley N° 2.341, de 1978, del Ministerio de Hacienda; en la Circular N° 28.704, de 27 de agosto de 1981, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: **REGULARÍCESE** la destrucción efectuada de la documentación correspondiente a los proyectos postulados declarados inadmisibles y no seleccionados correspondientes a las convocatorias 2004 a 2011 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de las Artes, toda vez que dicha documentación había perdido su utilidad, adquiriendo la calidad de archivos en desuso, validando dicha destrucción, en virtud de la aplicación de la excepción de retroactividad a los actos administrativos. La individualización relativa a los proyectos, cuya documentación ha sido eliminada, se encuentra en nómina adjunta, la que para todos los efectos legales se entiende formar parte de la presente resolución exenta.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ELÉVENSE** los antecedentes del presente acto administrativo al Ministro Presidente de este Servicio, a fin que éste tome conocimiento de la destrucción de los documentos que da cuenta la presente resolución sin el debido proceso, y en caso que así lo estime, ordene que adopten las medidas del caso.



ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Otras Resoluciones" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE




MINISTRO
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol: 04/611

Distribución

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirector Nacional, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Departamento Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Unidad de Auditoría, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA